

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Manuel Figuerero Juanes, Cónsul General Honorario de la República en Barcelona, España;

VISTA la Ley No.1352 de fecha 21 de julio de 1937;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Oficial, al señor Manuel Figuerero Juanes, Cónsul General Honorario de la República en Barcelona, España.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 377-97 que dispone la creación del servicio de asistencia judicial, bajo dependencia del Departamento de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandantes o demandados.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377-97

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 427 del Código de Trabajo, el Poder Ejecutivo puede organizar por decreto el servicio de asistencia judicial bajo la

dependencia del Departamento de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, en beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandantes o demandados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone la creación del servicio de asistencia judicial bajo la dependencia del Departamento de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandantes o demandados.

Artículo 2.- Corresponderá al Director General de Trabajo poner en ejecución el presente Decreto y organizar todo lo relacionado con la dependencia que por el mismo se crea.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 378-97 que integra la Comisión de Coordinación de la XX Cumbre de Presidentes Centroamericanos, a celebrarse en Santo Domingo, República Dominicana en el mes de noviembre de 1997.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente